

08 de julio de 2010
Número 13

EN ESTE BOLETÍN

Nuevo aniversario del fallo de
la Corte Suprema 1

Cuadro de plazos y
cumplimientos 4

EDITORES
Andrés Nápoli
Juan Pedro Cano

CUENCA MATANZA RIACHUELO

Un nuevo aniversario del fallo de la Corte Suprema, los mismos incumplimientos

Por Andrés Nápoli

Se cumple un nuevo aniversario del histórico fallo por el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación condenó al Estado Nacional, a la Ciudad y a la Provincia de Buenos Aires a llevar adelante el saneamiento y la recomposición ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo.

En su fallo, el máximo tribunal determinó responsabilidades y estableció una serie de metas, plazos y acciones específicas que corresponden ejecutar a la Autoridad de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR), para dar comienzo a la compleja tarea de recomponer el daño ambiental existente en el Riachuelo.



Aún cuando el balance de los dos primeros años arroja un saldo desfavorable en lo que hace a la ejecución de las obligaciones impuestas en el fallo, resulta necesario destacar inicialmente algunos aspectos positivos, entre los que se destacan:

- ✓ La creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR), organismo de carácter interjurisdiccional cuya conformación fue reclamada desde diferentes sectores durante más de una década.
- ✓ La aprobación de un crédito por 840 millones de dólares por parte del Banco Mundial, que permitirá dotar al Estado de los recursos necesarios para financiar la obras de infraestructura destinadas a contener la contaminación cloacal existente en la cuenca y los procesos de reconversión industrial necesarios para cesar la contaminación proveniente de esta fuente (1).
- ✓ El inicio del proyecto de liberación del camino de sirga y la remoción de residuos de los márgenes de la cuenca.



RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

Una oportunidad histórica que aún reclama un fuerte compromiso político y más eficiencia en la gestión

INFORME 2009 DEL CUERPO COLEGIADO

ÁREA RIACHUELO FARN

<http://www.farn.org.ar/riachuelo/>

VISITÁ Y PARTICIPÁ EN NUESTRO BLOG:

<http://riachuelofarn.blogspot.com>

CONTACTO

riachuelo@farn.org.ar

- ✓ La actuación del Juzgado a cargo del Dr. Luis Armella Juez (a cargo de la ejecución de la sentencia), quien pese a no haber aplicado las multas correspondientes a los diferentes incumplimientos verificados en la causa, ha evidenciado una clara vocación y actitud por hacer cumplir la dificultosa tarea encomendada por la Corte.

No obstante ello y tal como lo adelantamos, el balance de estos dos primeros años del fallo nos muestra que las obligaciones impuestas por el alto tribunal se encuentran en su mayor parte incumplidas.

Dicha circunstancia fue señalada en reiteradas oportunidades por el Cuerpo Colegiado, quien solicitó en más de 14 oportunidades al Juez Federal de Quilmes la imposición de las multas previstas en el fallo de la Corte a los funcionarios de la ACUMAR.

Asimismo, la Corte en abril del corriente año requirió la presentación de un informe circunstanciado sobre cumplimiento de los mandatos previstos en la sentencia, cuestión que debió reiterar poco tiempo después ante la inconsistencia de los informes presentados por el organismo de cuenca (3).

Entre las numerosas obligaciones incumplidas, y que se detallan en el cuadro anexo, se destacan:

- ✓ La falta de cumplimiento del mandato de controlar a las industrias existentes en la cuenca. Algunos datos resultan reveladores de dicha situación:
 - Se han inspeccionado tan sólo el 29% de las industrias radicadas en la cuenca.
 - Una sola industria ha iniciado el proceso de reconversión industrial.
 - No se han establecido metas tendientes a lograr la reducción de los vertidos de líquidos contaminantes, principalmente de aquellos componentes tales como arsénico, cromo, mercurio y plomo, todos encontrados en el agua del Riachuelo por encima de los niveles permitidos.
- ✓ No se han realizado mediciones sobre la calidad del aire en la cuenca.
- ✓ No se ha implementado un sistema de información pública que sea accesible para el ciudadano, tal como lo ordenada la Corte en su fallo.
- ✓ En materia de basurales a cielo abierto, no se ha dado cumplimiento a la mayor parte de las obligaciones impuestas en el fallo.
 - Se ha iniciado el saneamiento del 15% de los más de 230 basurales existentes en la cuenca.
 - Se han dispuesto escasas medidas de seguridad para prevenir la formación de nuevos basurales.

- No se han adoptado medidas urgentes tendientes a asistir y relocalizar a las personas que viven sobre los basurales.
- No se ha concretado un Plan Integral de Residuos Sólidos para dar solución definitiva a la problemática.
- ✓ No se ha brindado la asistencia sanitaria urgente que demandan los afectados por la contaminación y en especial la población en situación de riesgo.
- ✓ No se ha dado inicio a la reestructuración y relocalización del Polo Petroquímico de Dock Sud.

Por otra parte, tampoco se han desarrollado acciones tendientes a promover la participación y el involucramiento de la ciudadanía en el saneamiento de la CMR. En este orden de ideas, la ley n° 26.168, sancionada en el año 2006, dispuso la creación de una "Comisión de Participación Social", que debe integrarse por organizaciones con intereses en el área y que cuenta con funciones consultivas, la cual nunca fue convocada, lo cual evidencia el absoluto desinterés por parte del organismo de cuenca en este aspecto.

Las falencias mencionadas se han visto profundizadas por la notoria debilidad institucional que ha caracterizado el accionar del ACUMAR en sus tres años de existencia, que sumado a los permanentes cambios de funcionarios (4) y la inconsistencia de sus políticas, le impidieron conformarse como una verdadera instancia de coordinación y articulación interjurisdiccional e interinstitucional, lo cual queda evidenciado por los magros resultados de su gestión.

Los incumplimientos apuntados no constituyen aspectos menores o de detalle, como alguna vez sostuvo algún alto funcionario del organismo de cuenca sino mandatos sustanciales establecidos por la Corte que, por si no se recuerda, resultan de cumplimiento obligatorio. Por ello creemos que ha llegado la hora de aplicar las multas previstas por la Corte a los máximos responsables de la ACUMAR.

Sin embargo, la valoración negativa que hoy realizamos sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la CSJN, cuyo remedio procesal existe y quedará en definitiva a cargo de la instancia judicial correspondiente, no debe hacernos perder de vista que lo importante, novedoso y esperanzador en relación a la situación del Riachuelo, lo constituye precisamente el proceso iniciado a partir de la intervención de la Corte.

El mismo permitió romper la inercia a la que se encontraba adherido el destino de la Cuenca Matanza – Riachuelo, en donde nunca se pusieron en marcha políticas y planes tendientes a revertir o mejorar esta situación, y los que alguna vez fueron anunciados, como el famoso "Plan de los 1000 días" durante la gestión de la ex Secretaria de Medio Ambiente María Julia Alsogaray, fracasaron estrepitosamente.

La intervención de la Corte nos ha colocado ante una oportunidad histórica para revertir la crítica situación en que se encuentra la Cuenca Matanza – Riachuelo, y mejorar las condiciones de vida de casi dos millones de habitantes que hoy sufren de manera directa las consecuencias de la contaminación.

Pero ello no será posible hasta tanto se ponga en marcha una verdadera política de Estado para el Riachuelo, cuestión que a dos años del histórico fallo todavía reclama su presencia.

(1) Si bien el mismo implica un paso en la dirección correcta, es necesario recordar que hace ya más de una década nuestro país contrató un préstamo con el BID por 250 millones de dólares, también destinado al Riachuelo y que fue utilizado en actividades que en nada incidieron en el saneamiento de la cuenca.

(2) Ver Cuerpo Colegiado 2009. Informe sobre la Cuenca Matanza – Riachuelo.
<http://www.farn.org.ar/riachuelo/documentos/cc/informeCC2009.pdf>

(3) CSJN: M. 1569. XL. ORIGINARIO 26/5/2010

(4) En el último año y medio ACUMAR ha cambiado cuatro veces de Director Ejecutivo y dos veces de Presidente. A ello se suma el hecho de que aún no fueron designados los funcionarios responsables de cada una de las áreas temáticas de gestión, ni se han dispuesto los mecanismos para regularizar la situación laboral de quienes desempeñan tareas para el ente interjurisdiccional.

ACCIONES QUE DEBE REALIZAR LA ACUMAR DE ACUERDO A LO ORDENADO POR LA CORTE Y EL JUZGADO FEDERAL DE QUILMES Y SU ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO

1. Sistema Internacional de Medición de Cumplimiento de los Objetivos

Plazo: 90 días. (17.I)

MANDATO	ACTUALIDAD
Adoptar un sistema Internacional de medición e informarlo al juez de ejecución. Sistema de indicadores que permita cotejar el <u>avance</u> en el cumplimiento del fallo y la <u>efectividad</u> de las medidas adoptadas.	ACUMAR planificó indicadores para el monitoreo del PISA, pero hasta el presente sólo presentó algunos de ellos aisladamente, los cuales <u>carecen de una visión sistémica e integral coherente con el PISA y accesible para la ciudadanía</u> . El 1° de junio ACUMAR informó que “Se encuentra en proceso la determinación de las líneas de base para establecer el nivel inicial de medición”.
ESTADO: INCUMPLIDO	

2. Sistema de Información Pública Ambiental Digital

Plazo: 30 días. (17.II)

MANDATO	ACTUALIDAD
Organizar vía Internet un sistema de información actualizado accesible para el público en general, que de modo concentrado y claro contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, etc., de las acciones que se implementen.	ACUMAR ha creado una página de Internet mediante la cual comunica información vinculada a la actividad institucional del organismo, y a través la cual es posible acceder a algunas presentaciones judiciales, actividades y a imágenes satelitales de la Cuenca. La información obrante en la página aún resulta <u>escasa, dispersa, muchas veces desactualizada e incompleta, careciendo de sistematización y detalle</u> respecto de componentes importantes del PISA como ser el Ordenamiento Ambiental del Territorio, los Informes sobre el estado de calidad de la cuenca (agua, aire y suelos), el Saneamiento de Basurales, así como tampoco permite conocer acabadamente la ejecución de los programas planificados y demás datos que permitan conocer a la ciudadanía la progresión del PISA.
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	

3. Contaminación de Origen Industrial cese total de vertidos, emisiones y disposiciones
 Plazo: 180 días. (17.III)

MANDATO	ACTUALIDAD
Inspeccionar todas las empresas existentes en la CMR. (30 días hábiles)	ACUMAR no conoce la totalidad de industrias existentes en la cuenca. En febrero del corriente, mediante Resoluciones 7/2009 y 29/2010, ordenó el empadronamiento y registro de las mismas. Hasta mayo de este año estimó un universo de industrias de 9209 establecimientos, de los cuales sólo 2672 fueron fiscalizadas (<u>29% del total estimado</u>). Se conformó un Cuerpo de Inspectores de ACUMAR y se unificaron los protocolos. Aún no se cuenta con un sistema claro y eficaz de inspecciones industriales.
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	
Identificación de Agentes Contaminantes e intimación a los mismos a presentar un Plan de Tratamiento.	Se dictó un corpus normativo para proceder a la determinación de los Agentes Contaminantes y su posterior reconversión (Res. 1/2007, 1/2008, 4/2009, 8/2009 y 3/2009). El mismo ha sido observado por <u>inadecuado para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Corte</u> . A mayo de este año se dictaron 118 declaraciones de Agentes Contaminantes. A la misma fecha, tan sólo 79 de ellos fueron notificados, y por ende sólo estos últimos se encontrarían emplazados para presentar planes de reconversión industrial. Industrias declaradas agentes contaminantes: <u>sólo el 4,4% de las fiscalizadas</u> .
ESTADO: MINIMAMENTE CUMPLIDO	
Presentación del Plan de Tratamiento (las empresas) y aprobación de los mismos (ACUMAR).	De los 79 Agentes Contaminantes debidamente declarados y notificados, <u>solamente a uno se le aprobó el Programa de Reconversión Industrial (PRI)</u> . Ninguno finalizó dicho programa (por ende <u>ninguna empresa se ha reconvertido</u>).
ESTADO: INCUMPLIDO	
Orden de Cese en el vertido, emisión y disposición de sustancias contaminantes a los que no presentaron Plan, o que no les fue aprobado el mismo. Medidas de clausura total o parcial, y/o traslado	Desde el mes de mayo de 2009 hasta el 26 de mayo de 2010 ACUMAR no dictó <u>ni una medida preventiva</u> . ACUMAR aprobó mediante Resolución 110/2010 un Reglamento de Sanciones, que prevé la aplicación de multas para diversos incumplimientos, sin embargo hasta el presente <u>no se informó la aplicación de ninguna</u> . Habiéndose emplazado a 79 industrias a presentar planes para reconvertir sus procesos, e informándose que el 21,52 % de los mismos no los han acreditado en el plazo correspondiente, tan sólo 3 industrias han sido <u>objeto de clausuras</u> (es decir sólo el 17% de los Agentes Contaminantes que no presentaron PRI en término).
ESTADO: INCUMPLIDO	

4. Estado del Agua, Aire y Napas Subterráneas (17.III.8)

MANDATO	ACTUALIDAD
CALIDAD DE AGUA Presentar <u>trimestralmente</u> información actualizada.	Desde abril de 2009 no realiza muestreos sobre la <u>calidad del agua superficial.</u> Desde <u>noviembre de 2009 ACUMAR no realiza el monitoreo de Agua Subterránea.</u>
ESTADO: INCUMPLIDO	
CALIDAD DE AIRE Presentar <u>trimestralmente</u> información actualizada	Hasta el presente no se ha realizado <u>ni una campaña de medición de la calidad del aire de la totalidad de la cuenca,</u> ni se ha designado a un equipo responsable de la temática.
ESTADO: INCUMPLIDO	

5. Polo Petroquímico Dock Sud (17.III.9)

MANDATO	ACTUALIDAD
Presentar un proyecto de reconversión industrial y relocalización.	Se presentó un Plan Maestro y Estratégico del Puerto de Dock Sud, el cual no fue suscripto ni aprobado por ACUMAR. El mismo se centra en el análisis de <u>cuestiones portuarias,</u> siendo restringido el componente ambiental. Se informó la relocalización de las industrias almacenadoras de productos químicos, iniciándose el trámite administrativo para desalojo judicial de 7 industrias. No se utilizó un criterio de riesgo para proceder a las relocalizaciones, sino de propiedad. <u>Hasta el presente se relocalizaron sólo 2 industrias.</u>
ESTADO INCUMPLIDO	

6. Urbanización de Villas (17.III.10)

MANDATO	ACTUALIDAD
Presentar estado de avance y plazos de las iniciativas del Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización	ACUMAR ha informado la finalización de 4922 Unidades Habitacionales a junio del corriente, <u>39% de lo estipulado en el Convenio Marco del 2006.</u>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	

7. **Basurales** erradicación, limpieza y cierre de todos los ilegales

Plazo: 1 año. (17. IV.)

MANDATO	ACTUALIDAD
<p>Medidas para impedir que se sigan volcando residuos en los basurales clandestinos (6 meses).</p>	<p>Se relevaron, georeferenciaron y categorizaron los basurales existentes en la cuenca.</p> <p>A mayo de 2010 existían aproximadamente <u>230 basurales, más del doble de los existentes en octubre de 2009.</u></p> <p>No se dispusieron medidas de seguridad en la totalidad de los mismos.</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	
<p>Medidas de prevención para que no se formen nuevos (6 meses).</p>	<p>No se ha avanzado en un Plan Integral para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, lo que constituye la medida preventiva esencial.</p> <p>Se han dispuesto escasas medidas de seguridad en algunos puntos focalizados (ej. Ecopuntos en el partido de Alte. Brown).</p>
ESTADO: INCUMPLIDO	
<p>Medidas para erradicar las habitaciones en ellos e impedir nuevas (6 meses).</p>	<p><u>No se ha presentado un censo</u> de la población asentada sobre basurales en la cuenca.</p> <p>Se encuentran en construcción 25 viviendas en el Municipio de Marcos Paz, <u>26,55% de avance</u> (Asentamiento Urioste) y se <u>están reformulando los proyectos presentados en marzo de 2009</u> para relocalizar a 900 familias en el Municipio de Esteban Echeverría.</p>
ESTADO: INCUMPLIDO	
<p>Erradicación, Limpieza y Cierre de todos los basurales ilegales en 1 año.</p>	<p>Se ha licitado la remoción de residuos de 26 basurales con presencia de residuos peligrosos.</p> <p>No se ha determinado el alcance del saneamiento realizado, el cual se informó resultó de aproximadamente el <u>15% de los basurales relevados.</u></p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	
<p>Concretar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)</p>	<p>No se ha logrado <u>ningún avance</u> en la materia.</p> <p>La planificación formulada para atender conjuntamente la problemática de los partidos de la Cuenca Alta ha sido desechada por las autoridades locales.</p>
ESTADO: INCUMPLIDO	

8. Márgenes del Río (17.V)

MANDATO	ACTUALIDAD
Desratización y transformación en área parquizada	<p>Se avanzó con las tareas de limpieza de márgenes y espejo de agua mediante convenios con <u>cooperativas</u> de vecinos de los distintos partidos.</p> <p>Se impulsó la <u>liberación del “camino de sirga”</u>, identificándose los lugares de mayor conflictividad desde la desembocadura hasta la ruta 4.</p> <p>Se firmó un <u>convenio entre UBA y AySA</u> para la elaboración de un proyecto urbanístico ambiental integrador para el Camino de Sirga en la zona antedicha.</p> <p>Aún no se ha previsto la problemática de las márgenes de los arroyos tributarios al curso principal.</p> <p>Prefectura Naval Argentina realizó la extracción de 7 buques del cauce del Riachuelo (<u>46% del total de la Etapa I</u>).</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	

9. Agua Potable (17.VI)

MANDATO	ACTUALIDAD
Informar sobre los planes de ampliación de captación, tratamiento y distribución (AySA y ENHOSA) en particular <u>obras que debían terminarse en 2007</u> , en ejecución, etc.	<p>Se presentó el Plan Director para el área concesionada por la empresa AySA, y un Documento de Convergencia con el PISA, mediante los cuales se planea alcanzar el 100% de cobertura del servicio en dicha área.</p> <p>Se terminó el <u>55%</u> de las obras previstas para la expansión de la red de agua potable.</p> <p>Aún no se ha definido una planificación para los partidos que no se encuentran comprendidos dentro del área de concesión de AySA.</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	

10. Desagües Pluviales (17.VII)

MANDATO	ACTUALIDAD
Informar sobre los planes de obras, <u>en particular aquellas que debían terminarse en 2007</u> .	<p>Se presentó un Plan de Drenaje de la CMR y se está evaluando la construcción de reservorios de agua para regular el caudal del río.</p> <p>Se terminó el <u>32%</u> de las obras previstas para la expansión del sistema de Desagües Pluviales.</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	

11. Saneamiento Cloacal (17.VIII)

MANDATO	ACTUALIDAD
<p>Informar sobre los planes de ampliación de obras a cargo de AySA, en particular <u>obras que debían terminarse en 2007</u>, en ejecución, etc.</p>	<p>Se presentó el Plan Director para el área concesionada por la empresa AySA, y un Documento de Convergencia con el PISA, mediante los cuales se planea alcanzar el 100% de cobertura del servicio en dicha área.</p> <p>Se terminó el <u>11%</u> de las obras saneamiento cloacal y expansión del sistema.</p> <p>Aún no se ha definido una planificación para los partidos que no se encuentran comprendidos dentro del área de concesión de AySA.</p> <p>Se ha acordado un préstamo del Banco Mundial para financiar obras de infraestructura.</p> <p>El Sistema Berazategui – Etapa I- Planta de Tratamiento, se encuentra en el <u>40%</u> de estado de avance.</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	

12. Plan Sanitario de Emergencia

Plazo: 90 días. (17. IX)

MANDATO	ACTUALIDAD
<p>Realizar un Mapa sociodemográfico y una Encuesta de factores de riesgo</p>	<p>Se realizó un mapa sociodemográfico y una encuesta de factores ambientales de riesgo (EFARS 2008).</p>
ESTADO: CUMPLIDO	
<p>Determinar Población en Riesgo</p>	<p>El <u>96,4%</u> de la población se encuentra sometido a al menos <u>una amenaza ambiental</u>.</p> <p>No se ha identificado a los grupos que requieran atención prioritaria</p>
ESTADO: CUMPLIDO	
<p>Elaborar un Registro y Base de datos de patologías</p>	<p>No ha habido avances en la materia.</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	
<p>Especificar medidas de vigilancia epidemiológicas</p>	<p>Se estableció el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, encontrándose <u>en ejecución la puesta en funcionamiento de los primeros 8 Nodos</u> de Vigilancia Epidemiológica Ambiental.</p>
ESTADO: PARCIALMENTE CUMPLIDO	
<p>Poner en ejecución Programas Sanitarios Específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca.</p>	<p>Se están realizando <u>Estudios de Nutrición, Desarrollo Psicomotriz y análisis toxicológico</u> en niños menores de 6 años, para realizar un muestreo a nivel de cuenca.</p> <p>Se informó la implementación del Programa Médicos Comunitarios en un <u>70%</u>.</p> <p>Sin perjuicio de las planificaciones preliminares para la construcción de un Hospital en Cañuelas, <u>no se han informado medidas para ampliar la atención sanitaria en la región</u>.</p> <p>No se ha brindado la asistencia sanitaria urgente que demandan los afectados por la contaminación, y en especial a la población en situación de riesgo.</p>
ESTADO: INCUMPLIDO	